



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 123.SAF. 0893-2018**

<b>CONTRATANTE:</b>	EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
<b>CONTRATISTA:</b>	MANUEL EDUARDO NOGUERA SALAS
<b>NIT No.</b>	1085305868-6
<b>OBJETO:</b>	Contratar los servicios para la organización de eventos con el fin de dar cumplimiento al convenio interadministrativo de prestación de servicios no. 2018000331 celebrado entre el IDSN y el HUDN E.S.E.
<b>VALOR:</b>	\$21.400.000.00 INCLUIDO IVA
<b>DURACIÓN:</b>	desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta 31 de diciembre de 2018

Entre los suscritos a saber; **JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL**, mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.013.054 expedida en Ipiales, actuando en calidad de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**, según Decreto de Nombramiento No. 043 de 05 de febrero de 2018, entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno - Acuerdo 006 de 23 de mayo de 2014 - vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de otra parte, **MANUEL EDUARDO SALAS NOGUERA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1085305868 y Nit. No.1085305868-6, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1). Que de acuerdo con el estudio de conveniencia y oportunidad proveniente del Banco de Leche Humana, se requiere la prestación de servicios para la organización de eventos, para el desarrollo de las actividades programadas por el banco de leche humana para dar cumplimiento al convenio interadministrativo No. 2018000331celebrado entre el IDSN y el HUDN donde se estipula que: El contratista se compromete a desarrollar la estrategia de movilización social del banco de leche humana en el marco del plan de salud pública de intervenciones colectivas como apoyo a la dimensión de seguridad alimentaria y nutricional y dimensión sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, a través de la tecnología conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias, educación y comunicación para la salud y canalización. 2). Que el HOSPITAL, no cuenta con el personal e infraestructura necesaria para realizar esta labor. 5) Que de conformidad con lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación, el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, adelantó el proceso de solicitud simple de ofertas SAF.SP.0135.2018, con ocasión de la cual se presentaron los oferentes **CRISTIAN DANIEL SANCHEZ LOZANO** y **MANUEL EDUARDO NOGUERA SALAS**. 6). Que el proveedor **CRISTIAN DANIEL SANCHEZ LOZANO** no cumplió con los requisitos de capacidad jurídica establecidos en la Solicitud Simple de Ofertas referida. 7). Que mediante Resolución No. 2584 de fecha 20 de septiembre de 2018 se decidió adjudicar al proponente **MANUEL EDUARDO NOGUERA SALAS**, quien cumple con todos los requisitos establecidos por el Hospital para el efecto. 8). Que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el efecto. De conformidad con lo anterior, el contrato se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA .- OBJETO.- EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de organización de eventos con el fin de dar cumplimiento al convenio interadministrativo de prestación de servicios no. 2018000331 celebrado entre el IDSN y el HUDN E.S.E., de acuerdo al contenido de su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato y las

técnica con equipos tecnológicos necesarios, seguridad y logística, suministro de refrigerios, papelería, diseño e impresión de material educativo y publicitario, diseño y elaboración de material didáctico.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Las siguientes son las obligaciones del CONTRATISTA: **1.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en esta contratación **2.** Participar y apoyar al Hospital en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución de esta contratación **4.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto de la presente contratación. **5.** Devolver al Hospital, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y en especial los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia, **6.** Colaborar con EL HOSPITAL en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo e implementación del presente contrato. **7.** Utilizar la imagen del HOSPITAL de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **8.** Realizar los pagos al SGSSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondiente. **9.** Efectuar la prestación del servicio del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado por el supervisor. **10.** Colaborar con la entidad para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato, **11.** Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia, **12.** Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes, **13.** Informar inmediatamente de toda circunstancia que afecte de forma grave el desarrollo del objeto contratado. **14.** Cumplir con las demás obligaciones establecidas en su cotización la cual hace parte integral del presente contrato y demás inherentes a la naturaleza del presente contrato. **15.** Prestar los servicios de organización de eventos para las personas, en los días, horarios y para el número de personas definidos por el hospital, brindando entre otros servicios a los asistentes: salón de eventos, refrigerio, insumos de papelería insumos didácticos, material audiovisual y demás elementos incluidos en su propuesta. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.-** 1) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo; 2) Prestar la colaboración necesaria que requiera EL CONTRATISTA para el adecuado cumplimiento de sus actividades. 3) Desembolsar al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago. 4) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** Para efectos legales y presupuestales el valor del presente contrato será por la suma de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$21400.000.00) incluido IVA. **PARÁGRAFO: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será pagada al contratista en cuatro mensualidades iguales vencidas por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.350.000), previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y contando con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, para ello deberá aportar además soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato tendrá una duración comprendida entre el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo y el 31 de diciembre de 2018. **SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. no adquiere ningún tipo de relación laboral con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste contrate para la ejecución del presente documento, ni responderá por el pago de las prestaciones sociales correspondientes. **SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las

*Juntos por la Excelencia*





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Estatuto de Contratación Interno del Hospital y demás normas vigentes para celebrar el presente contrato de prestación de servicios con el HOSPITAL.

**OCTAVA.- CONOCIMIENTO DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN INTERNO:** El CONTRATISTA declara por la presente orden, que conoce el Estatuto interno de Contratación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

**NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Los costos que demande el presente contrato se imputarán al rubro D116 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 629 de 13 de septiembre de 2018.

**DÉCIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, el HOSPITAL se reserva la facultad de modificar, terminar, interpretar unilateralmente y declarar la caducidad de la presente orden de suministro de servicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** El contratista deberá constituir las siguientes pólizas: a) **De cumplimiento:** Que deberá constituir ante una aseguradora legalmente constituida en el país por el 10% del valor del contrato y por el término de duración de este contrato y seis (6) meses. Estas pólizas y su aprobación son indispensables para la ejecución del contrato y deberán presentarse en los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquieren por contrato de prestación de servicios a ninguna persona natural o jurídica, sin previa autorización del Hospital.

**DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizada por el la Coordinadora del Banco de Leche Humana o quien haga sus veces, quien deberá cumplir con lo dispuesto en el manual de interventoría y supervisión del Hospital, teniendo además a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del contrato 2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones 3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas, 4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el contratista 5. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al contratista 6. Levantar y firmar las actas respectivas según manual de interventoría y/o supervisión MNJUR-002 7. Informar oportunamente a la Gerencia sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista 8. Informar y solicitar oportunamente a la Gerencia del hospital, la prórroga al contrato, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 9. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente en el desarrollo del contrato 10. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el contratista se encuentre el día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. 11. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución de la orden mediante un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del término de duración se compute el de suspensión.

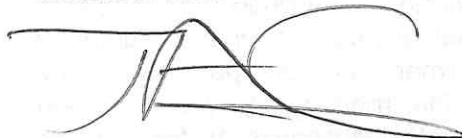
**DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones por parte del Contratista generará a favor del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. el cobro de la cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, más los perjuicios que se causen. Dichos valores podrán ser tomados directamente de la de los saldos pendientes que resulten a favor del contratista, o de la liquidación parcial o final o de la garantía de cumplimiento constituida, como lo autoriza el contratista mediante este documento.

**DÉCIMA SEXTA.- MULTAS.-** El incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, el Contratista pagará al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE impondrá al CONTRATISTA multas en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, excluido el IVA, por cada día de incumplimiento, así: a) Por el incumplimiento en el plazo de entrega de los

contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El Contratista autoriza al HOSPITAL a recaudarlas, haciendo la deducción de los saldos que se encuentren pendientes de pago a favor del contratista o podrá recaudarse directamente de la liquidación total o parcial del contrato o de las garantías constituidas, como lo acepta el contratista con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **DÉCIMA SÉPTIMA. EXIGIBILIDAD DE LA CLÁUSULA.-** Las estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores son exigibles por la vía ejecutiva con base en este contrato, por cuanto estos documentos constituyen para las partes contratantes título ejecutivo. **DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos de esta orden de prestación de servicios se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pasto. **DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y del registro presupuestal correspondientes. **VIGÉSIMA.- LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos y anexar los siguientes documentos como son: 1) Certificado de Cámara de Comercio, RUT de la empresa, certificado vigente de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales del representante legal de la firma contratista, paz y salvo en el pago de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales. 2) Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el 2% del valor total del contrato, Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el 2% del valor total del contrato y Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño por el 0.5% del valor total del contrato. 3) La Publicación y legalización del presente contrato se realizará por medio de la Subgerencia Administrativa y Financiera. Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Pasto, a los

1 OCT 2018

CONTRATANTE:



**JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL**  
Gerente  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DPTAL DE NARIÑO ESE

CONTRATISTA:



**MANUEL EDUARDO NOGUERA SALAS**  
Contratista

Revisó y Aprobó: Jorge Enrique Bautista Durán - Jefe Oficina Jurídica  
Proyectó: María Camila Segovia - Contratista

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co

